



Resolución Directoral

Miraflores, 25 de Marzo de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-003397-001 que contiene el Memorandum N° 322-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 268-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 057-2022-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 070-2022-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales N° 026, 033, 068, 071-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 115-OSGM-HEJCU-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la ampliación del Contrato por un 18% de la empresa prestadora del servicio en el HEJCU, debido a que el requerimiento para el Concurso Público aún sigue en proceso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el HEJCU - Almacén de Farmacia - Local de Gestión de Riesgos y Desastres - SIS - Local de Archivos e Historias Clínicas - Local Administrativo a fin de evitar el desabastecimiento y poder garantizar la atención del personal y pacientes de la institución.

Con base al requerimiento del área usuaria, El Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado del precitado proceso siendo que en el Informe N° 0371-2022-EFTPI-OL-HEJCU, la Oficina de Logística solicita la aprobación de la certificación presupuestal quien informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por Contratación Directa, por la causal de desabastecimiento y (ii) valor estimado de doscientos diecinueve mil ochocientos doce con 02/100 soles (S/. 219,812.02).

Que, con base a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 194-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 23 de marzo del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000416, por el monto de doscientos diecinueve mil ochocientos doce con 02/100 soles (S/. 219,812.02) para el servicio de seguridad y vigilancia para el HEJCU - Almacén de Farmacia - Local de Gestión de Riesgos y Desastres - SIS - Local de Archivos e Historias Clínicas - Local Administrativo por 60 días calendario.





Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2022-DG-HEJCU, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación N° 04 de la Contratación Directa N° 001-2022-HEJCU: Servicio de seguridad y vigilancia para el HEJCU - Almacén de Farmacia - Local de Gestión de Riesgos y Desastres - SIS - Local de Archivos e Historias Clínicas – Local Administrativo por 60 días calendario, por el valor estimado doscientos diecinueve mil ochocientos doce con 02/100 soles (S/. 219,812.02).



Con base a lo señalado, mediante Informe Técnico N° 268-2022-OL-HEJCU, de fecha 24 de marzo de 2022, la Oficina de Logística describe la viabilidad para proceder con la contratación directa para el Servicio de seguridad y vigilancia para el HEJCU - Almacén de Farmacia - Local de Gestión de Riesgos y Desastres - SIS - Local de Archivos e Historias Clínicas – Local Administrativo, por la causal de **situación de desabastecimiento** establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la precitada Ley de Contrataciones del Estado y el literal c) del artículo 100° de su Reglamento.



Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal c) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones."*

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como una de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa a la situación de desabastecimiento, es decir, que: *"ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. (...)"*



Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101° y 102° del Reglamento.

Sobre el particular, los numerales 101.2 del artículo 101° y el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece que: 101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y, 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...).



Que, a través del Memorandum N° 322-2022-HEJCU-OEA, de fecha 25 de marzo de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la emisión de un informe legal y la Resolución Directoral mediante el cual se apruebe la Contratación Directa N° 001-2022-HEJCU: Servicio de seguridad y vigilancia para el HEJCU - Almacén de Farmacia - Local de Gestión de Riesgos y Desastres - SIS - Local de Archivos e Historias Clínicas – Local Administrativo por 60 días calendario por la causal de desabastecimiento.

Que, mediante Informe N° 057-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 25 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 001-2022-HEJCU: Servicio de seguridad y vigilancia para el HEJCU - Almacén de Farmacia - Local de Gestión de Riesgos y Desastres - SIS - Local de Archivos e Historias Clínicas – Local Administrativo por 60 días calendario.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 001-2022-HEJCU: Servicio de seguridad y vigilancia para el HEJCU - Almacén de Farmacia - Local de Gestión de Riesgos y Desastres - SIS - Local de Archivos e Historias Clínicas – Local Administrativo por 60 días calendario, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS, Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 001-2022-HEJCU: Servicio de seguridad y vigilancia para el HEJCU - Almacén de Farmacia - Local de Gestión de Riesgos y Desastres - SIS - Local de Archivos e Historias Clínicas – Local Administrativo por 60 días calendario por el valor estimado doscientos diecinueve mil ochocientos doce con 02/100 soles (S/. 219.812.02), **por la causal de situación de desabastecimiento**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCOBAR
Director General
EMP 9833 RNE 2547

LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo